



COMUNICADO

Cumplimiento de Reglamento Condiciones Técnicas de Operación Portuaria

PARA: Agentes Marítimos / Operadores Portuarios

Fecha: 01 de abril de 2026

La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. (SPRBUN) recuerda a las agencias marítimas y a los operadores portuarios las obligaciones establecidas en el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria, con el propósito de garantizar la seguridad, la trazabilidad y el cumplimiento normativo en todas las operaciones realizadas en el terminal marítimo.

Razón por la cual los invitamos a dar estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales que se detallan a continuación:

- Numeral **1.5.1 “Obligaciones de los Operadores Portuarios”**, el cual dispone que:

Los operadores portuarios “deben suministrar oportunamente el personal y/o los equipos para la operación programada, en las cantidades, clases y capacidades, en las fechas y horas acordadas, así como a desarrollar las operaciones con los rendimientos y eficiencias determinadas por SPRBUN”.

- Numeral **1.5.2 “Obligaciones de las Agencias Marítimas”**, el cual dispone que:

Es responsabilidad de las agencias marítimas que todos los cargamentos que se movilicen a través de las instalaciones de SPRBUN deben tener escrito en forma clara, visible y legible las marcas, códigos, pesos, medidas, características y demás datos indicativos, en concordancia con los documentos que los amparan. Asimismo, deben incluir las señales necesarias para la correcta manipulación y almacenamiento, teniendo en cuenta la rotulación correspondiente conforme a las



normas vigentes establecidas por la OMI (código IMDG) y en concordancia con la circular 0000027 de julio de 2023 del Ministerio de Transporte para el caso del transporte de mercancías peligrosas por carretera.

- Numeral **4.2 “Condiciones de la prestación de los servicios”**, se recuerda que:

Los servicios relacionados con la actividad portuaria deben ser prestados exclusivamente por operadores portuarios autorizados y habilitados por la autoridad nacional competente, y debidamente registrados ante la SPRBUN, quienes deberán cumplir integralmente los requisitos establecidos en el reglamento vigente.

En virtud de lo anterior, se solicita a todos los actores involucrados:

- Verificar el correcto marcado, rotulación e identificación de la carga antes de su ingreso a las instalaciones portuarias.
 - Asegurar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables, especialmente aquellas emitidas por la Organización Marítima Internacional (OMI).
 - Garantizar que los servicios portuarios sean realizados únicamente por operadores debidamente autorizados y registrados.
- Numeral **4.4 “Protocolo de verificación de información y documentos.”**, el cual dispone que:

SPRBUN, podrá abstenerse de prestar los servicios a los operadores, cargas o embarcaciones cuyos documentos no estén completos, o debidamente elaborados, o su información sea inconsistente. La fecha y hora que se tiene en cuenta para el recibo de los documentos será la establecida por SPRBUN. La SPRBUN cuenta con un protocolo para anuncio de motonaves y carga (contenedores), Código PO- ISC-0013 y anuncio de motonaves y carga general y graneles, código PO- ISC -0012.



El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la aplicación de las medidas correspondientes conforme a la normatividad vigente.

Agradecemos su colaboración y su compromiso con el cumplimiento de las normas que permiten garantizar operaciones seguras, eficientes y en estricto apego a los estándares establecidos en el terminal portuario.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A